

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (BOLETÍN N° 10.372-03).

Santiago, 1 de julio de 2016.-

N° 109-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 3°

1) Para intercalar en el numeral 1), entre las frases "organismos públicos que" y "recogen información", la siguiente frase: ", de manera coordinada,".

AL ARTÍCULO 10

2) Para reemplazar en los literales a) y b) la palabra "Visar" por "Aprobar".

3) Para reemplazar en el literal c) la palabra "Visar" por la siguiente frase: "Aprobar técnicamente".

4) Para intercalar la siguiente letra h), nueva, pasando el actual literal h) a ser i) y así sucesivamente:

"h) Revisar y aprobar el perfil profesional y de competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos a Director del Instituto que deberá ser propuesto por el Ministro o Subsecretario

del ramo, actuando este último por delegación del primero.”.

5) Para eliminar en la actual letra h), que pasó a ser i), la siguiente frase: “El Ministro del ramo definirá el perfil que deberán cumplir los candidatos a Director del mencionado Instituto previa opinión del Consejo Estadístico Nacional.”.

AL ARTÍCULO 11

6) Para reemplazar en el inciso primero, la frase “previo acuerdo del Senado” por la siguiente: “previo acuerdo de los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio”.

AL ARTÍCULO 20

7) Para reemplazar en las letras c), d) e i), la palabra “visación” por la siguiente: “aprobación”.

AL ARTÍCULO 26

8) Para reemplazar en la letra b) la palabra “visada” por la siguiente: “aprobada”.

9) Para reemplaza en la letra c) la palabra “visado” por “aprobado”.

AL ARTÍCULO 54

10) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 54.- El Plan Estadístico Nacional sólo podrá considerar nuevos levantamientos estadísticos cuando el organismo que lo solicite acredite ante el Instituto Nacional de Estadísticas, por cualquier medio, que no existen datos en los organismos públicos que puedan usarse con el mismo fin.”.

AL ARTÍCULO 73

11) Para eliminar la frase "personal del".

AL ARTÍCULO 75

12) Para modificar la letra b) de la siguiente forma:

a) Para reemplazar el numeral i) por el siguiente:

"i) Reemplázase en su inciso segundo la frase: "No regirá lo dispuesto en el inciso anterior en el caso en que los respectivos antecedentes le sean solicitados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con ocasión de fiscalizaciones que ésta realice a las entidades sujetas a su control", por la siguiente: "No regirá lo dispuesto en el inciso anterior en el caso en que los respectivos antecedentes le sean solicitados por las Superintendencias Financieras a que se refiere la ley N° 20.789, ya sea para fines de fiscalización a las personas o entidades sujetas a su control, o para la elaboración de estadísticas económicas de su competencia".".

b) Para reemplazar en el numeral ii) el nuevo inciso quinto por el siguiente:

"El deber de reserva a que se refiere este artículo, con las excepciones precedentemente indicadas, se extiende a las autoridades y funcionarios del Banco que en el desempeño de sus cargos hayan tomado conocimiento de los antecedentes amparados por aquélla, incluso una vez terminado el vínculo con esta institución. Asimismo, dicha exigencia será extensiva, en los mismos términos, a toda persona que preste o haya prestado servicios a cualquier título al Banco. En caso que cualquiera de los individuos señalados infrinja la obligación de reserva que se les impone en virtud de este inciso, será

sancionado con las penas previstas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal, según corresponda.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo